



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE APROBACIÓN PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONVALIDACIONES ENTRE DETERMINADAS MATERIAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE BACHILLERATO Y DIVERSAS ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA, ASÍ COMO LOS EFECTOS QUE SOBRE LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA TIENE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO O SER ESTUDIANTE DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA.

Mediante orden de 17 de mayo de 2024, el Consejero de Educación, ordenó el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto, por el que se establecen las convalidaciones entre determinadas materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física tiene la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o ser estudiante de las Enseñanzas Profesionales de Danza, conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, de Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General (en adelante, LPEDCG).

El proyecto de Decreto tiene por objeto establecer las convalidaciones entre determinadas materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza. Así mismo, establece las posibles exenciones de la materia de Educación Física en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato para las deportistas y los deportistas de alto nivel o alto rendimiento y para el alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

La citada LPEDCG, en su artículo 15, establece que, una vez redactados los proyectos de disposiciones de carácter general, antes de evacuar los tramites de negociación, audiencia y consulta que procedan, deberá contar con la aprobación previa del órgano que haya dictado la Orden de inicio.

Asimismo, dispone que la Orden de aprobación previa adjuntara el texto bilingüe así aprobado y el resto de los documentos referidos en ese artículo que confirmarán el expediente, como son: la memoria de análisis de impacto normativo, y, en caso de que el departamento lo estime conveniente, el informe jurídico y la memoria económica.

Por ello,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar con carácter previo el proyecto de Decreto, por el que se establecen las convalidaciones entre determinadas materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física tiene la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o ser estudiante de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

SEGUNDO. – Ordenar que se prosigan los trámites preceptivos y oportunos con el fin de finalizar el procedimiento de elaboración, a los efectos de la aprobación de la Orden por parte del Consejero de Educación.

TERCERO. - Remitir al Parlamento Vasco el texto del proyecto de Decreto aprobado de forma previa en cumplimiento de la ley 8/2016, de 2 de junio de modificación de la ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica.

Jokin Bildarratz Sorrón
CONSEJERO DE EDUCACIÓN





ANEXO

Decreto por el que se establecen las convalidaciones entre determinadas materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física tiene poseer la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o ser estudiante de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 47.1 establece que las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas y la enseñanza de Educación Secundaria. Sin embargo, la publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha conllevado, la desaparición o modificación de varias de las materias de Bachillerato objeto de convalidación, así como la introducción de otras nuevas que se consideran susceptibles de ser convalidadas.

El Decreto 76/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Bachillerato e implantación del mismo en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en su disposición adicional primera, y el Decreto 77/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Educación Básica e implantación en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en su disposición adicional segunda contemplan la compatibilización de las enseñanzas de Bachillerato con las enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la autorización de medidas excepcionales de escolarización para quienes desarrollan actividades deportivas de alto nivel de rendimiento y situaciones equiparables.

Los currículos de Estudios Profesionales de Música y de estudios Profesionales de Danza se establecen mediante el Decreto 229/2007, de 11 de diciembre, y el Decreto 252/2007, de 26 de diciembre, respectivamente.

El Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, establece convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las Enseñanzas Profesionales de Danza.

El Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, modificó el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

El Decreto 194/2010, de 13 de julio, estableció las convalidaciones entre determinadas materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y para los estudiantes de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

Procede, por tanto, la adaptación de dichas convalidaciones a los cambios realizados por una parte por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, modificó el Real Decreto 242/2009. Y, por otra parte, los Decretos 76/2023 y 77/2023, de 30 de mayo, de establecimiento de los currículos de Bachillerato y de Educación Básica e implantación de los mismos en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En virtud de todo ello, emitidos los informes preceptivos, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día xx de xxxx de 2024.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las convalidaciones entre determinadas materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas



Profesionales de Música y de Danza. Así mismo, establece las posibles exenciones de la materia de Educación Física en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato para las deportistas y los deportistas de alto nivel o alto rendimiento y para el alumnado estudiantes de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Estas convalidaciones o en su caso, las exenciones, se aplicarán al alumnado de centros autorizados por el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que reúna alguna de las dos condiciones siguientes:

a) que curse o haya cursado en todo o en parte las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, y curse o haya cursado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

b) que curse las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, y acredite su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, según lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, y la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco, o el alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

Artículo 3.- Convalidación de materias de Educación Secundaria Obligatoria con asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza.

El alumno o alumna podrá convalidar la materia de Música de Educación Secundaria Obligatoria con las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música o Enseñanzas Profesionales de Danza que se especifican en el anexo I.

Artículo 4.- Convalidación entre diversas materias de Bachillerato y determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza.

El alumno o alumna podrá convalidar las materias de Bachillerato con las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música que figuran en el anexo II.

El alumno o alumna podrá convalidar las materias de Bachillerato con las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Danza que figuran en el anexo III.

El alumno o alumna podrá convalidar las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música con las materias de Bachillerato que figuran en el anexo IV.

El alumno o alumna podrá convalidar las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Danza con las materias de Bachillerato que figuran en el anexo V.

Las materias y asignaturas objeto de convalidación no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota media.

Artículo 5.- Exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, quienes cursen estos estudios y simultáneamente acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, o realizar estudios de las Enseñanzas Profesionales de Danza. El alumnado exento de la materia de Educación Física no será evaluado de esta materia.

La materia de Educación Física no será computada para el cálculo de la nota media del Bachillerato en el caso del alumnado al que se le haya reconocido la exención en esta materia.

Artículo 6.- Procedimiento de solicitud de las convalidaciones o exenciones.

El alumnado interesado que se encuentre en el supuesto contemplado en el artículo 2 o sus representantes legales en el caso de ser menor de edad, solicitará la convalidación o exención a la Dirección del centro de Enseñanza Secundaria o en el centro de Estudios Profesionales de Música o



de Danza autorizado por el Departamento de Educación.

El plazo para realizar las solicitudes de convalidación y exención finalizará el 30 de setiembre del curso correspondiente, y estas se realizarán según el modelo del anexo VI de este Decreto.

La solicitud de convalidación y deberá presentarse junto el certificado académico de la superación/matriculación en los cursos que dan derecho a la misma en las Enseñanzas profesionales de Música o en los de Enseñanza Secundaria Obligatoria o Bachillerato, expedido por el centro correspondiente.

Para justificar la exención se deberá presentar, junto con la solicitud, el documento que acredite estar matriculado en un centro de Estudios Profesionales de Danza o tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

Las solicitudes de convalidación y exención deberán ser resueltas por el Director o Directora del centro educativo autorizado por el Departamento de Educación en el que se haya presentado la solicitud, antes del 15 de octubre. El centro deberá enviar copia de estas resoluciones antes del 1 de noviembre al servicio competente en ordenación académica, según los modelos del anexo VII y VIII de esta norma respectivamente.

Una vez resuelta la solicitud de convalidación o exención, dicha resolución se reflejará en la aplicación diseñada para tal fin por el Departamento de Educación.

Artículo 7.- Efectos de las convalidaciones y exenciones.

La Resolución de las concesiones de convalidación se considerará provisional, en el caso de presentar únicamente el certificado de matriculación. La concesión se convertirá en definitiva automáticamente al presentar la calificación positiva de la materia que motivó la solicitud, siempre con anterioridad a la fecha de la evaluación final. En el caso en que esta calificación no sea positiva la materia o asignatura figurará como pendiente.

La Resolución de las concesiones de exención se considerará definitiva cuando se haya mantenido la matrícula en las enseñanzas profesionales de Danza o la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento hasta la fecha de la evaluación ordinaria.

En los documentos de evaluación correspondientes a cada enseñanza se utilizará el término «Convalidada» y el código «CO», en la casilla referida a la calificación de las materias o asignaturas objeto de convalidación.

En los documentos de evaluación correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato se utilizará el término «Exento» y el código «EX», en la casilla referida a la Educación Física cuando se conceda la exención.

Cada materia o asignatura podrá ser utilizada para una única convalidación de las establecidas en este Decreto.

Los centros de Educación Secundaria y de Bachillerato y los de Música y de Danza establecerán las medidas de coordinación y seguimiento precisas para el cumplimiento de las convalidaciones y adaptaciones curriculares que se regulan en este Decreto. A estos efectos la persona titular de la Viceconsejería de Educación podrá establecer las medidas oportunas que faciliten esta coordinación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 194/2010, de 13 de julio, por el que se establecen las convalidaciones entre determinadas materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y para los estudiantes de las Enseñanzas Profesionales de Danza.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La persona titular de la Viceconsejería de Educación dictará las instrucciones que resulten necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a XX de XXXX de 20XX.

El Consejero de Educación,

JOKIN BILDARRATZ SORRÓN



ANEXO I

| Convalidación de diversas materias de la Educación Secundaria Obligatoria con determinadas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza. | |
|---|---|
| Materia de Bachillerato que se convalida | Asignatura con la que se convalida |
| De 1.º a 3.º Música Optativa | 1.º Instrumento principal o voz de Música |
| 4.º Música Optativa | 2.º Instrumento principal o voz de Música |
| De 1.º a 3.º Música | 1.º Música de primero de Danza |
| 4.º Música | 2.º Música de segundo de Danza |

ANEXO II

| Convalidación de diversas materias de Bachillerato con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música | |
|--|--|
| Materia de Bachillerato que se convalida | Asignatura con la que se convalida |
| Análisis Musical I. | 1.º curso de Armonía. |
| Análisis Musical II. | 2.º curso de Armonía. |
| Artes Escénicas I. | Un curso de una asignatura de contenido análogo. |
| Artes Escénicas II. | Un curso de una asignatura de contenido análogo. |
| Coro y Técnica Vocal I. | 1.º curso de Coro o asignatura de contenido análogo. |
| Coro y Técnica Vocal II. | 2.º curso de Coro o asignatura de contenido análogo. |
| Cultura Audiovisual. | Un curso de una asignatura de contenido análogo. |
| Historia del Arte. | Un curso de una asignatura de contenido análogo. |
| Historia de la Música y de la Danza. | Un curso de una asignatura de contenido análogo. |
| Lenguaje y Práctica Musical. | 2.º curso de Lenguaje Musical. |
| Literatura Dramática. | Un curso de una asignatura de contenido análogo. |
| Literatura Universal. | Un curso de una asignatura de contenido análogo.» |

ANEXO III

| Convalidación de diversas materias de Bachillerato con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza | |
|---|---|
| Materia de Bachillerato que se convalida | Asignatura con la que se convalida |
| Artes Escénicas I. | 1.º curso de Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea, Danza estilizada, Escuela bolera, Técnicas básicas de danza o Técnicas de danza contemporánea. |
| Artes Escénicas II. | 2.º curso de Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea, Danza estilizada, Escuela bolera, Técnicas básicas de danza o Técnicas de danza contemporánea. |
| Coro y Técnica Vocal I. | Un curso de una asignatura de contenido análogo. |
| Coro y Técnica Vocal II. | Un curso de una asignatura de contenido análogo. |
| Cultura Audiovisual. | Un curso de una asignatura de contenido análogo. |
| Historia del Arte. | Un curso de una asignatura de contenido análogo. |
| Historia de la Música y de la Danza. | Un curso de una asignatura de contenido análogo. |
| Lenguaje y Práctica Musical. | 3.º curso de Música. |
| Literatura Dramática. | Un curso de una asignatura de contenido análogo. |
| Literatura Universal. | Un curso de una asignatura de contenido análogo. |



ANEXO IV

| Convalidación de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música con determinadas materias de Bachillerato | |
|--|--|
| Asignatura de las enseñanzas profesionales de Música que se convalida | Materia de Bachillerato con la que se convalida |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo. | Análisis Musical II. |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo. | Artes Escénicas II. |
| 1.er curso de Coro o de una asignatura de contenido análogo. | Coro y Técnica Vocal II. |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo. | Cultura Audiovisual. |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo. | Historia del Arte. |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo. | Historia de la Música y de la Danza. |
| 1.er curso de Lenguaje musical. | Lenguaje y Práctica Musical. |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo. | Literatura Dramática. |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo. | Literatura Universal. |

ANEXO V

| Convalidación de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza con determinadas materias de Bachillerato | |
|---|--|
| Asignatura de las enseñanzas profesionales de Danza que se convalida | Materia de Bachillerato con la que se convalida |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo. | Análisis Musical II. |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo. | Artes Escénicas II. |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo. | Coro y Técnica Vocal II. |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo. | Cultura Audiovisual. |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo. | Historia del Arte. |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo. | Historia de la Música y de la Danza. |
| 1.er y 2.º curso de Música. | Lenguaje y Práctica Musical. |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo. | Literatura Dramática. |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo. | Literatura Universal. |



**ANEXO VI
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN / EXENCIÓN**

| DATOS PERSONALES | | | |
|---|--|---------------------------------------|--|
| Nombre: | | Apellido 1: | |
| Teléfono de contacto | | Correo Electrónico | |
| CENTRO DE ESTUDIOS ESO / BACHILLERATO | | | |
| Centro: | | <input type="checkbox"/> Bachillerato | <input type="checkbox"/> ESO |
| | | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 1 |
| | | <input type="checkbox"/> 2 | <input type="checkbox"/> 2 |
| | | <input type="checkbox"/> 2 | <input type="checkbox"/> 3 |
| | | | <input type="checkbox"/> 4 |
| CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MÚSICA O DANZA | | | |
| Centro: | | Especialidad | |
| | | Curso | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 |
| ALUMNADO MÚSICA /DANZA | | | |
| Materia que se convalida | | Materia con la que se convalida | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA | | | |
| <input type="checkbox"/> Certificado de matriculación | | | |
| <input type="checkbox"/> Certificado de superación de la materia con la que se convalida | | | |
| ALUMNADO DANZA/ DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO | | | |
| DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA | | | |
| <input type="checkbox"/> Certificación del Consejo Superior de Deportes | | | |
| <input type="checkbox"/> Certificado del Departamento de Cultura y Deporte del Gobierno Vasco | | | |
| <input type="checkbox"/> Certificado de la Diputación Provincial correspondiente | | | |
| <input type="checkbox"/> Certificado de Matricula en Escuela Profesional de Danza. | | | |
| <input type="checkbox"/> Adaptación que se solicita (alumnado música). Especifíquese: | | | |

SOLICITO me sean convalidadas y/o exentas las materias arriba indicadas correspondientes al curso académico 20__-20__.

Información básica sobre protección de datos

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada:

- Responsable: Dirección de Centros y Planificación, Departamento de Educación
- Finalidad: Facilitar la simultaneidad de las Enseñanzas Artísticas Profesionales y la excelencia deportiva con la Enseñanza Secundaria.
- Legitimación:
 - o Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios:
 - o Centros educativos públicos y centros educativos concertados.



- *Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.*
- *Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/050400-capa2-es.shtml*

Normativa:

- *Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)*

Enade de 20.....

PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL
(Únicamente en el caso de alumnado menor de edad)
Fdo.:

EL/LA INTERESADO/A
Fdo.:



ANEXO VII

| MATERIA BAT BALIOZKOTZEKO EBAZPENA | RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN DE MATERIA |
|---|---|
| Eskaintza presentzialekoko, Batxilergoko modalitateko ikasleak, (NAN:.....),/..... ikasturteko honako materia hauen baliozkotze eskaera aztertu ondoren, ikastetxeko zuzendariak, | El/la directora/directora del centro, una vez revisada la solicitud de convalidación de las siguientes materias del curso en la modalidad Presencial oferta completa de la modalidad de Bachillerato, realizada por el alumno/a con DNI en el curso/..... |
| EBAZTEN DU | RESUELVE |

| MODULO / MÓDULO | DATA/FECHA | EGOERA /ESTADO |
|-----------------|------------|---|
| | | Baimendua /Estimado |
| | | Behin-behineko onarpena /Estimado provisional |

Vitoria-Gasteizen, 20_ ____ (r)en ____ (e)an

En Vitoria-Gasteiz, ____ de ____ de 20 ____

Sinadura/ Firma

(Zuzendariaren sinadura eta zigilua/ Firma del Director y sello del centro)

ANEXO VIII

| MATERIA BAT SALBUESTEKO EBAZPENA | RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DE MATERIA |
|---|--|
| Eskaintza presentzialekoko, Batxilergoko modalitateko ikasleak, (NAN:.....),/..... ikasturteko honako materia hauen salbueste eskaera aztertu ondoren, ikastetxeko zuzendariak, | El/la directora/directora del centro, una vez revisada la solicitud de exención de las siguientes materias del curso en la modalidad Presencial oferta completa de la modalidad de Bachillerato, realizada por el alumno/a con DNI en el curso/..... |
| EBAZTEN DU | RESUELVE |

| MODULO / MÓDULO | DATA/FECHA | EGOERA /ESTADO |
|-----------------|------------|---|
| | | Baimendua /Estimado |
| | | Behin-behineko onarpena /Estimado provisional |

Vitoria-Gasteizen, 20_ ____ (r)en ____ (e)an

En Vitoria-Gasteiz, ____ de ____ de 20 ____

Sinadura/ Firma

(Zuzendariaren sinadura eta zigilua/ Firma del Director y sello del centro)